



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 432-2014/MDV-ALC

Ventanilla, 27 de agosto de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 004-2014/MDV-GPF, emitido por la Gerencia de Protección y Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, estable que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo estipulado en los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, dispone que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo el Artículo IX, establece que el proceso de Planeación Local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, de acuerdo con el Numeral 34) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, así como reglamentar su funcionamiento. Asimismo el Artículo 84° de la precitada ley establece programas sociales, de defensa y promoción de derecho, promoviendo el desarrollo social;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2012/MDV, de 21 de noviembre de 2012, se aprobó el reconocimiento del Consejo Distrital de Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito de Ventanilla – CODINNA;

Que, el Consejo Distrital de Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito de Ventanilla - CODINNA, está conformado por representantes de Municipios Escolares, DESNAS y otros grupos organizados, elegidos a través de un proceso democrático para promover el ejercicio de los derechos de su grupo etario.

Que, mediante Informe N° 004-2014/MDV-GPF emitido por la Gerencia de Protección y Familia, considera necesario que se apruebe el reconocimiento del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes, lo cual permitirá su participación en la vida pública y que sean parte de la apuesta por el desarrollo del Distrito de Ventanilla;

Que, por tales razones, es necesaria la expedición de una Resolución de Alcaldía aprobando el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Distrital de Niños, Niñas y Adolescentes - CODINNA, normando los procedimientos a través de los cuales los niños, niñas y adolescentes puedan ejercer su derecho a la participación y desarrollar en su plan de trabajo las acciones de promoción de los derechos que los asisten;

Que, estando a lo expuesto, y dé conformidad con los dispositivos legales citados y en virtud de las facultades atribuidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DISTRITAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES - CODINNA DE VENTANILLA, conformado por cinco capítulos, veintitrés artículos y una Disposición Adicional, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaria Municipal la notificación de la presente.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Protección y Familia y a la Subgerencia de Mujer y Familia, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENTE: Alfredo Micaela Arce
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. RAYE MESA PINTO
GERENTE





MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

C. Ventanilla

REGLAMENTO DEL CONSEJO DISTRITAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

CODINNA

ESTATUTOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

El Consejo Distrital de Niños, niñas y adolescentes, denominado CODINNA, es una organización de carácter asociativo y sin fines de lucro, con el reconocimiento de la Ordenanza Municipal N° 020-12-MDV desde el 21 de noviembre del 2012. Su direccionamiento está a cargo de la Gerencia de Protección y Familia a través de la Sub Gerencia Mujer y Familia.

Artículo 2: DOMICILIO

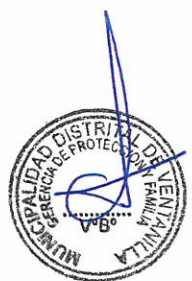
El domicilio del CODINNA es el local donde opera la Sub Gerencia de Mujer y Familia ubicado en la Av. Pedro Beltrán s/n entre la calle 11 y 14 de la Urb. Satélite.

Artículo 3: ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito territorial en que el CODINNA realizará sus actividades es la jurisdicción del Distrito de Ventanilla.

Artículo 4: DURACIÓN

El CODINNA se constituye por tiempo indefinido.



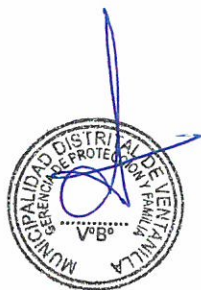
Artículo 5: OBJETIVO Y ACTIVIDADES

El objetivo del CODINNA es que los niños, niñas y adolescentes se encuentren representados y sean considerados en las decisiones y procesos que los afecten y que tengan impacto en sus comunidades, ejerciendo su derecho a la participación a través de un proceso de elección democrático.

Las actividades que el CODINNA desarrollará estarán señaladas en su plan de trabajo anual aprobado en sesión del grupo y ratificado en sesión de Consejo, y se orientará a realizar acciones de promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 6: FUNCIONES

1. Elaborar y presentar propuestas de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia.
2. Emitir opinión sobre las consultas que le realicen en materia de políticas sobre niñez y adolescencia.
3. Vigilar y exigir el cumplimiento de los derechos y políticas que afecten a los niños, niñas y adolescentes del distrito de Ventanilla.
4. Participar activamente de las reuniones del Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, COMUDENA, cuya secretaría técnica recae en el responsable de la DEMUNA.
5. Promover la participación de pares en el presupuesto participativo de niños, niñas y adolescentes del distrito de Ventanilla, previa verificación de la existencia de un proyecto de inversión pública a favor de la infancia.
6. Realizar acciones de promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en coordinación con la DEMUNA, de Ventanilla.
7. Promover el registro de los niños, niñas y adolescentes para el proceso de elección de representantes.
8. Convocar a todas las organizaciones de niños, niñas y adolescentes para el proceso de elección de representantes.
9. Ejecutar acciones propuestas y aprobadas en su plan de trabajo.



Artículo N° 7 COMISIÓN DE APOYO

La Comisión de apoyo del CODINNA estará integrada por:

1. El Sub Gerente de Mujer y Familia o quien él designe.
2. Un regidor que será designado por el consejo Municipal.
3. Tres representantes de las organizaciones públicas y privadas que conforman el comité municipal por los derechos de los niños, niñas y adolescentes (COMUDENNA) de Ventanilla.

CAPITULO II

REQUISITOS Y MODALIDADES DE ADMISIÓN Y BAJA, SANCIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS INTEGRANTES

Artículo N° 8: INTEGRANTES

Para adquirir la condición de integrante, se requiere tener entre 8 y 17 años y participar de un proceso de elección democrática en el que intervienen instituciones y organizaciones de niños, niñas y adolescentes.

Las elecciones se realizan anualmente en procesos descentralizados en el distrito, culminando con la designación de catorce representantes de espacios organizados de participación juvenil elegidos democráticamente por sus pares y de manera equitativa: siete varones y siete mujeres, en el que estarán incluidos dos niños con discapacidad.

Al culminar el año de elección, los integrantes que así lo deseen, permanecerán en calidad de miembros de apoyo, con facultad de intervenir en la toma de decisiones del grupo. Con posibilidades de formar parte de la directiva.



Artículo N° 9: FIN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CODINNA

La salida de un integrante se dará por alguna de las siguientes causas:

1. Por la libre voluntad del integrante.
2. Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los integrantes.
3. Por cumplimiento del periodo por el cual fue elegido.

En el supuesto N° 1 del presente artículo, será suficiente la presentación de renuncia ante la Directiva del grupo. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación.

Para que opere la causa N° 2, será necesaria la votación de la mayoría de los miembros, previa sesión en la que sea debatida la falta.



CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES

Artículo N°10: DERECHOS

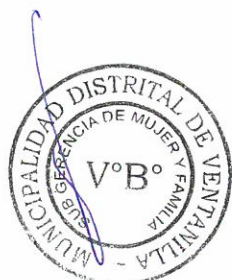
Son derechos de los integrantes:

1. Participar en las reuniones del CODINNA, ejerciendo el derecho a voz y voto y a la vez asistiendo a las actividades de capacitación y eventos programados.
2. Ser informados del desarrollo de las actividades planificadas.
3. Acceder a toda documentación del CODINNA a través de la Junta Directiva.
4. Ser oído previamente a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a la sanción.

Artículo N° 11: DEBERES

Son deberes de los integrantes:

1. Compartir los objetivos del CODINNA y colaborar para la consecución de los mismos y de las actividades aprobadas en el Plan de Trabajo Anual.
2. Representar a todos los niños, niñas y adolescentes de Ventanilla.
3. Apoyar en la organización y ejecución de actividades programadas.
4. Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente estatuto.
5. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados durante las reuniones del grupo.
6. Recoger y traer las propuestas de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes de su zona.
7. Difundir los acuerdos e Informes de Gestión del CODINNA en el espacio en su espacio de interacción.
8. Generar mecanismos, medios o instrumentos que permitan una convivencia democrática, solidaria y de respeto para garantizar un clima armonioso.



CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN DEL CODINNA

DE LAS REUNIONES DE COORDINACIÓN

Artículo N° 12: REUNIONES

Estarán invitados a participar en las reuniones, la totalidad de sus integrantes. La reunión será dirigida por la Junta Directiva con el apoyo de los adultos de instituciones que conforman el comité de apoyo.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna. La frecuencia de las reuniones será, al menos, una vez al mes.

Las reuniones se convocarán con el objetivo de tratar los siguientes puntos:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Elaboración y aprobación del Plan de Trabajo a realizarse al inicio de cada año.
3. Organización y creación de comisiones de trabajo para la ejecución de actividades señaladas en el Plan de Trabajo del CODINNA.
4. Elección y nombramiento de la Junta Directiva.
5. Otras reuniones de capacitación y coordinación.

Artículo N° 13: CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas serán convocadas por la Junta Directiva en coordinación con el Comité de apoyo, con una anticipación de una semana.

Artículo N° 14: QUÓRUM DE CONVOCATORIA

Las reuniones quedarán válidamente constituidas, previa convocatoria efectuada con antelación de una semana, cuando concurran a ellas, un tercio de los integrantes; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los integrantes.

Artículo N° 15: FORMA DE DELIBERAR, ADOPTAR Y EJECUTAR ACUERDOS

Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en agenda. Se iniciará el debate abriendo un primer turno de intervenciones, en el que todos podrán participar, previa coordinación con el encargado de dirigir la reunión. Luego se continuará con los siguientes turnos, procediendo posteriormente a la votación.

DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo N° 16: JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva ejerce la representación del CODINNA. Estará compuesta por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vocal. Su duración será de un año, con la opción de ser reelegido (s) mediante aprobación de los demás miembros.

Artículo N° 17: ELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por sufragio directo de los integrantes, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

Producida una vacante, provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a otro miembro de la misma para su sustitución, hasta que se produzca la elección del vocal correspondiente en la primera sesión que se convoque.

Artículo N° 18: DEL PRESIDENTE

Corresponde al Presidente:

1. Ejercer la representación del CODINNA ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
2. Convocar las reuniones, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones en coordinación con el Comité de Apoyo.
3. Ejercer otras funciones inherentes a su condición de Presidente del CODINNA.

Artículo N° 19: DEL VICEPRESIDENTE

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, o por acuerdos tomados en las reuniones.

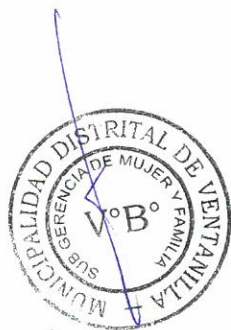
Artículo N° 20: DEL SECRETARIO

Corresponde al Secretario las siguientes funciones:

1. Asistir a las reuniones del CODINNA y redactar las actas correspondientes manteniéndolas archivadas en el libro designado para tal fin.
2. Llevar el registro de asistencia de los integrantes.
3. Recibir los diferentes documentos de comunicación dirigidos al CODINNA.
4. Preparar la documentación que requiera el grupo, previa coordinación con los integrantes y con el comité de apoyo.
5. Cualquier otra función inherente a su condición de Secretario

Artículo N° 21: DE LOS VOCALES

El Vocal tendrá la función específica encomendada al integrante cuya función asumirá.



CAPITULO V RÉGIMEN DOCUMENTAL Y RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo N° 22: LIBROS DE ORGANIZACIÓN

El CODINNA deberá disponer de los siguientes documentos:

1. Una relación actualizada de sus integrantes.
2. Libro de actas de las reuniones

Artículo N° 23: FINANCIACIÓN

Los medios económicos para atender a sus fines serán cubiertos por:

1. Las subvenciones que pudieran ser concedidas por las personas o instituciones que conforman el Comité de Apoyo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todo cuanto no esté previsto en el presente Estatuto se resolverá en reunión de los integrantes del CODINNA en coordinación con el Comité de Apoyo.

